

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “CONTRATO DE OBRAS PARA LA PUESTA EN VALOR DE LA CHIMENEA DE LA FUNDICIÓN SAN RAMÓN “EL CALVARIO” Y SUS INMEDIACIONES EXP 2022/049530/006-002/00001.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO. TRAMITACIÓN ORDINARIA

CAPÍTULO 1 - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto del contrato.

Es objeto del contrato es la ejecución de las obras del PROYECTO PARA LA PUESTA EN VALOR DE LA CHIMENEA DE LA FUNDICIÓN SAN RAMÓN “ EL CALVARIO” Y SUS INMEDIACIONES EN GARRUCHA, de acuerdo con las Ayudas concedidas para la realización de proyectos acogidos a la estrategia de desarrollo local participativo del Grupo de Acción local del Sector Pesquero de la Costa de Almería, convocatoria 2021. Resolución de fecha 09/03/2022, dándose cuenta en la Junta de Gobierno de 24 de marzo de 2022 nº de expediente 412AND70099, Proyecto Puesta en valor de la Chimenea de fundición San Ramón “El Calvario” y de sus inmediaciones. Actuación financiadas por la Unión Europea a través de la FEMP en un 85% y por la Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible en un 15% y las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como, en su caso, los derivados de los proyectos modificados del mismo en los casos previstos y en la forma establecida en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP.

Equipo redactor del Proyecto: Pedro López Fernández, Francisco Luis Cintas Haro, Arquitectos técnicos y Salvador López Cervantes, Arquitecto.

Fecha de aprobación del proyecto: Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Garrucha de fecha 23/08/2022.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la Memoria del proyecto.

Cláusula 2. Aspectos generales del contrato.

El contrato objeto del presente informe corresponde a un contrato de obras, conforme al artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A efectos de la adjudicación, las obras NO se dividen en lotes, siendo una obra completa.

Dada la naturaleza de las obras a ejecutar, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, la necesidad de coordinación técnica de las diversas actividades y el escaso margen de tiempo para la ejecución del objeto del contrato, el fraccionamiento en lotes de la obra se entiende que aumentaría la dificultad de coordinación de actividades y dificultaría las tareas de ejecución de las mismas en el plazo previsto y esta circunstancia podría afectar a los costes para la Administración contratante.

Código Seguro De Verificación	ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 13:03:55
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 12:58:45
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==	Página	1/34
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La división en lotes implicaría un grave riesgo para la correcta ejecución del contrato dado el objeto del mismo y la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones para

garantizar la seguridad vial, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Por lo anterior no se estima conveniente la no división en lotes de la obra dado su escaso presupuesto y por las dificultades que aparecerían en el cumplimiento del plazo total de la actuación debido a la dificultad en la coordinación de las actividades entre las empresas que ejecutarían estos lotes.

De acuerdo al vocabulario común de servicios públicos (CPV), el objeto del contrato se define con los siguientes códigos:

- 45220000-5 Obras de ingeniería y trabajos de construcción.
- 45230000-8 Trabajos de construcción de tuberías, líneas de comunicación y líneas de conducción eléctrica, de autopistas, carreteras, aeródromos y vías férreas; trabajos de explanación.
- 45111000-8 Trabajos de demolición, explanación y limpieza del terreno.
- 45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfalto.
- 45232130-2 Trabajos de construcción de canalizaciones de aguas pluviales

La obra proyectada constituye una obra completa, susceptible de aprovechamiento al uso correspondiente una vez finalizada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y en los puntos 1 y 2 del artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

El contrato no está sujeto a regulación armonizada.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El **Presupuesto Base de Licitación** (con IVA) ascienda a 127.200,63 euros. Al que le corresponde un IVA de 22.076,14 €. al tipo del 21%.

El **Valor Estimado del Contrato**: 105.124,49 €. Calculado en base al art. 101 LCSP (teniendo en cuenta posibles prórrogas- ninguna- y modificaciones- ninguna).

En dicho importe se entenderán comprendidos todos los gastos que deba satisfacer la Administración al contratista, y se entenderá, en todo caso, incluido:

-El presupuesto de ejecución material de las obras, incluidos en su caso la totalidad de los costes por cualquier concepto relativos a control de calidad en las obras, y seguridad y salud reglamentariamente exigibles.

-Los gastos generales propios de la empresa: técnicos, administrativos, comunicaciones, instalaciones, energía, etc. salvo indicación expresa en contrario, su cuantía será el 13 por 100 sobre el presupuesto de ejecución material de las obras.

-Todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e

Código Seguro De Verificación	ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 13:03:55
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 12:58:45
Observaciones		Página	2/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de la obra.

-Los carteles informativos de la obra, durante y al finalizar la ejecución de las obras, así como los de señalización y seguridad en las obras.

-La reposición de cualquier desperfecto de la vía pública que directa o indirectamente se hubiera originado como consecuencia de la realización de las obras, por causas imputables a la empresa contratista.

-El Beneficio Industrial. Su cuantía será el 6 por 100 sobre el presupuesto de ejecución material de las obras.

El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio del contrato incluirá una relación de precios unitarios, debidamente desglosados, que son los que regirán durante su ejecución. Si tales precios no son presentados, se entenderá que el licitador aporta los que figuran en el presupuesto de la Administración, afectados en igual porcentaje de baja que el precio contenido en su proposición económica.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional del importe de la anualidad prevista.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En el Proyecto de la obra se establece el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 LCSP, y a todos los efectos previstos en el mismo, viene determinado por el importe total, sin incluir el IVA, contando las posibles prórrogas, modificaciones y demás gastos necesarios para su ejecución.

Cláusula 4. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, aprobada el 9 de noviembre de 2017, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Proyecto y los demás documentos anexos revestirán carácter contractual. Los contratos se ajust-

Código Seguro De Verificación	ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 13:03:55
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 12:58:45
Observaciones		Página	3/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



tarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

El cuadro de características del contrato será el **documento pliegos** generado por la plataforma de contratación del Sector Público, en adelante **CCT**

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. En particular regirán las cláusulas del presente pliego de condiciones en todos aquellos aspectos cuya determinación no se deje expresamente al arbitrio del licitador en su oferta, de modo que el presente pliego tendrá el carácter de exigencia mínima a satisfacer por el contratista.

Así mismo, y en caso de discordancia entre los documentos del proyecto aprobado por la Administración, la Dirección Facultativa determinará, con las limitaciones establecidas en las cláusulas posteriores, el documento que en cada caso deba prevalecer.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En todo caso y de acuerdo con los informes de supervisión los Servicios Técnicos Municipales y/o Dirección Facultativa, en los casos de discrepancias entre planos y descripción de partidas incluidas en las mediciones y presupuestos prevalecerán estas últimas respecto de las primeras. El plan de trabajos deberá ser aprobado por la Dirección Facultativa.

Regirán igualmente las variaciones sobre dicho pliego que, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, se introduzcan por el licitador en su oferta y se reflejen en el contrato administrativo que se celebre.

El desconocimiento, del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento. Cualquier interpretación del contrato se efectuará por el Ayuntamiento, en virtud de la prerrogativa al mismo concedida por el art. 190 LCSP. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

El contrato se regulará por la normativa siguiente:

- Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Normativa de desarrollo o sustitución de la normativa anterior.
- Ley de Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Régimen Local, y demás normativa de desarrollo y concordante a la que se acudirá con carácter supletorio.

Código Seguro De Verificación	ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 13:03:55
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 12:58:45
Observaciones		Página	4/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, sus anexos, así como todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación, revestirá carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo y de aplicación preferente a cualquier otro pliego.

Cláusula 5. Existencia de crédito. Financiación.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, con cargo a la partidas presupuestarias del presupuesto del año en curso, 334 61901 (Puesta en valor de la chimenea de fundición San Jacinto “El Calvario” y de sus inmediateciones). Partida presupuesto automáticamente prorrogado conforme al artículo 169.6 TRLRHL.

Este contrato se enmarca en el Programa de LA DELEGACION TERRITORIAL DE PESCA Y ACUICULTURA por la que se conceden Ayudas para la realización de proyectos acogidos a la estrategia de desarrollo local participativo del Grupo de Acción local del Sector Pesquero de la Costa de Almería, convocatoria 2021. Resolución de fecha 09/03/2022, dándose cuenta en la Junta de Gobierno de 24 de marzo de 2022 nº de expediente 412AND70099, Proyecto Puesta en valor de la Chimenea de fundición San Ramón “El Calvario” y de sus inmediateciones. Actuación financiadas por la Unión Europea a través de la FEMP en un 85%, y por la Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible en un 15%, siendo el importe de la subvención de un TOTAL DE CIENTO TREINTA TRES MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON CUATRO CENTIMOS(133.612,04) 100% de la inversión subvencionable.

Cláusula 6. Plazo y lugar de ejecución. Prórroga del contrato.

El plazo de ejecución del contrato es de UN (1) MES y comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las Obras.

El lugar de ejecución del presente contrato será el siguiente: GARRUCHA.

Cláusula 7. Propiedad y Disponibilidad de los terrenos.

Los terrenos objeto de las obras afectan a las obras son de propiedad del Ayuntamiento de Garrucha, quedando la disponibilidad de los mismos garantizada. El citado proyecto se ejecuta en viales públicos, con calificación jurídica de bien demanial afecto a uso público.

CAPÍTULO 2 – LICITACIÓN

Cláusula 8. Procedimiento de adjudicación y Tramitación.

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, regulado en el art. 159 LCSP apartados 1 a 5 (al ser el valor estimado inferior a 2.000.000 €), en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

La tramitación del expediente será por vía ordinaria.

Código Seguro De Verificación	ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 13:03:55
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 12:58:45
Observaciones		Página	5/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El órgano de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

El órgano de contratación del presente contrato será la Alcaldía.

Cláusula 9. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación.

Al no ser objeto de publicación en diarios oficiales, sino en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante del órgano de contratación no se prevén gastos de publicidad de la licitación.

Cláusula 10. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento por parte de la Administración, no se prevé compensación para los licitadores por los gastos en que hubiese podido incurrir.

Cláusula 11. Publicidad. Perfil de Contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público se publicarán los Pliegos aprobados, la aprobación del expediente, el informe de necesidad, el Proyecto de la obra, la composición de la Mesa de contratación, en los casos en que se constituya, el anuncio de licitación, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso al Perfil del Contratante de la Corporación se realizará a través de la siguiente página web: www.garrucha.es

Cláusula 12. Capacidad para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Según lo previsto en el artículo 159.4.a) en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la

Código Seguro De Verificación	ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 13:03:55
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 12:58:45
Observaciones		Página	6/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Comunidad Autónoma de Andalucía, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado el órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia, de acuerdo con el artículo 70 LCSP.

Cláusula 13. Clasificación del Contratista.

Se requiere inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cláusula 14. Clasificación y/o Solvencia.

a) Solvencia económica, financiera y técnica: se acreditará la solvencia de los licitadores como se indica a continuación:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Conforme a lo establecido en el apartado a) del artículo 87.1 de la LCSP, los requisitos mínimos de solvencia se establecen mediante acreditación con declaración responsable, que el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios, deberá ser igual o superior a tres veces el valor estimado de 105.124,49.

Código Seguro De Verificación	ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 13:03:55
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 12:58:45
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==	Página	7/34
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Este volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, correspondientes al mejor ejercicio dentro de los tres últimos concluidos, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no

inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por dicho Registro Mercantil.

En el caso de aportar las cuentas facilitadas telemáticamente por el Registro Mercantil, se acompañarán de una declaración responsable suscrita por el representante legal del licitador, relativa a la coincidencia de las cuentas anuales aportadas, obtenidas telemáticamente, con las aprobadas por la Junta General y depositadas en el Registro Mercantil.

Acreditación de la solvencia técnica:

Los requisitos mínimos de solvencia técnica se acreditarán conforme a lo establecido en el apartado a) del artículo 88.1 de la LCSP:

-El licitador presentará una relación, firmada por el representante legal de la empresa, con certificado de buena ejecución de los trabajos realizados en el año de mayor ejecución de los últimos cinco años, correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, que incluya importes, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

-Que el jefe de obra tenga titulación de ingeniero superior/Arquitecto o ingeniero/Arquitecto técnico con experiencia profesional mínima de cinco (5) años con esa titulación en trabajos similares. Se presentará copia compulsada del título universitario, CV que justifique la experiencia exigida, o declaración responsable del empresario certificando que cuenta con los requisitos mínimos de solvencia exigidos, debiendo presentar las copias compulsadas de las titulaciones en caso de ser propuesta adjudicatario.

Cláusula 15. Garantías exigibles.

Garantía Provisional: No procede.

Garantía Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato (IVA excluido).

La garantía deberá constituirse en cualquiera de los medios previstos en el art. 108 de la LCSP. Su régimen será el establecido en los art. 107 y ss LCSP.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

Garantía Complementaria: No procede

Cláusula 16. Revisión de precios.

El presente contrato no conlleva una revisión de precios.

Cláusula 17. Presentación de ofertas. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos. Información a los licitadores.

Código Seguro De Verificación	ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 13:03:55
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 12:58:45
Observaciones		Página	8/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La presentación de proposición por parte de los contratistas deberá ajustarse a lo previsto en los Pliegos y su presentación supondrá la aceptación incondicionada de la totalidad de las Cláusulas del presente Pliego, así como del Proyecto, sin salvedad alguna, conforme a lo previsto en el art. 145 TRLCSP.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Las proposiciones estarán íntegramente en Español.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes y si así se recoge en el CCT.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

17.1. Plazo de presentación de las proposiciones.

El plazo para presentar las proposiciones será el establecido en el anuncio de licitación y en el CCT publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Garrucha y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

17.2. Forma de presentación de las proposiciones. Electrónica.

La forma de presentar las proposiciones se hará **en la forma indicada en el anuncio de licitación y en el CCT, siendo su presentación obligatoria por medios electrónicos.**

Cuando la presentación de proposiciones sea utilizando **medios electrónicos** se realizará a través de la plataforma que se indique en el anuncio de licitación y en el CCT.

Requisito previo para poder presentar oferta electrónica telemática: estar dado de alta en el Registro de Apoderamientos (Terceros). Representantes - Apoderamientos (alta telemática a través de oficina virtual en sede www.garrucha.es)

Presentar oferta electrónica telemática en la oficina virtual a través de la sede www.garrucha.es. Presentación de sobres. Para lo cual puede actuar:

Código Seguro De Verificación	ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 13:03:55
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 12:58:45
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==	Página	9/34
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En nombre propio: para lo cual es imprescindible acceder mediante certificado electrónico reconocido de persona física (si el licitador es empresario individual, no tiene forma jurídica societaria) o de representante de persona jurídica (si actúa en representación de una sociedad). Opción recomendable.

Como representante: distinto a los supuestos anteriores, un tercero que actúa por representación de persona física o de persona jurídica, tiene que igualmente entrar con certificado electrónico reconocido y estar dado de alta previamente en Terceros a través del Registro de Apoderamientos.

Como representante habilitado: en caso de gestores pertenecientes al Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Granada, Jaén y Almería, que se encuentren adheridos al Convenio de representación habilitada con la Diputación de Almería.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

- 1º Puesta a disposición del destinatario.
- 2º Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

La documentación para las licitaciones se presentará a través de los medios indicados, en las opciones puestas a disposición, y deberá identificarse la licitación a la que concurre firmada por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y a continuación un índice indicativo del contenido

PLAZO: El plazo para la presentación de las proposiciones por los interesados será de VEINTE DÍAS NATURALES, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la PCSP y Perfil de contratante. En caso de que el último día fuese sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil (artículo 159.3 LCSP)

Dicho plazo deberá recogerse en el Anuncio de Licitación

INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se

Código Seguro De Verificación	ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 13:03:55
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 12:58:45
Observaciones		Página	10/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación (registro@garrucha.es).

Cláusula 18. Forma en que deben presentarse las ofertas.

Las proposiciones para formar parte en la licitación constarán de DOS archivos electrónicos, firmados por el licitador haciendo constar la denominación de cada archivo y el procedimiento al que concurre, de la manera que se describe a continuación:

DENOMINACIÓN ARCHIVO CONTENIDO

ARCHIVO A : DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ARCHIVO B: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

En cada archivo se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

b) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Según consta en la cláusula 14 del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente documentación. Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Código Seguro De Verificación	ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 13:03:55
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 12:58:45
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ARCHIVO ELECTRÓNICO «B» OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

a) La oferta económica (máximo 75 puntos) se realizará conforme al modelo que figura en Anexo II, en la que se determinará el IVA como partida independiente; estando incluidos en ella, todos los impuestos y demás gastos a cargo del contratista.

Aquella oferta que se presente superando el importe de licitación será automáticamente rechazada.

Serán excluidas aquéllas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el Ayuntamiento de Garrucha estime fundamental para considerar la oferta.

Se valorará la mejor oferta económica hasta un total de 75 puntos y el resto de forma proporcional según la fórmula:

$$P_i = [POM] / (PO)] \times 75$$

Siendo:

P_i: Puntuación de la oferta que se valora

PO: El precio ofertado por el licitador

POM: El precio de la oferta más económica

Se rechazarán todas aquellas ofertas que superen el tipo de licitación.

Las ofertas que se presenten al tipo obtendrán la menor puntuación (0 puntos).

Obtendrá mayor puntuación (75 puntos) el licitador que oferte el precio más bajo, salvo que se considere baja temeraria, en los términos establecidos en la Cláusula 22 del presente pliego siendo de aplicación las determinaciones del artículo 149 LCSP.

b) Proposición incremento de mediciones. El incremento de mediciones (máximo 20 puntos) se realizará conforme al modelo que figura en Anexo III.

Se concederán dos puntos por cada 1% del presupuesto base de licitación aceptado sin coste para el Ayuntamiento, para atender posibles incrementos de mediciones y/o cualquier actuación necesaria para la correcta finalización de la obra y no esté incluida en el proyecto redactado, hasta un máximo de 20 puntos.

c) Garantía adicional, conforme a Anexo IV: Valoración máxima 5 puntos.

Incremento del plazo de garantía de la obra completa definida por un año en el Pliego, valorándose con un máximo de **5 puntos** el mayor plazo de garantía ofertado (hasta un máximo de 10

Código Seguro De Verificación	ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 13:03:55
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 12:58:45
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==	Página	12/34
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



años sin incluir el año obligatorio de garantía) y el resto de forma proporcional según una sencilla regla de tres.

Se valorará con 0 puntos el mantenimiento de los plazos de garantía establecidos en el Pliego.

Cláusula 19. Apertura y comprobación de la documentación. Mesa de Contratación.

Para el examen y comprobación de la documentación, así como para la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores en el presente Expediente de Contratación, se constituirá Mesa de Contratación, conforme al art. 326 de la LCSP.

La Mesa de Contratación, que se constituirá a los efectos de asistencia al órgano de contratación, estará integrada por:

PRESIDENTE: El Interventor de la Corporación, que podrá ser sustituido por el Secretario de la Corporación.

SECRETARIO: El Secretario de la Corporación, que podrá ser sustituido por funcionario del Ayuntamiento de Garrucha.

VOCALES:

Vocal Primero: Arquitecto Municipal, área técnica de urbanismo, o persona que legalmente le sustituya.

Vocal Segundo: Funcionario de Área de Gestión económica, Tesorería, Cuerpo de Gestión, o persona que legalmente le sustituya.

Vocal tercero: Administrativa, adscrita al Área General de Intervención, , o persona que legalmente le sustituya.

No podrán formar parte de la mesa de contratación conforme al artículo 326.5 y DA 2ª. 8 de la LCSP reiterado por Informe, Expediente 3/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, no obstante tal y como especifica el referido Informe en su apartado cuarto: "*Los informes de valoración de las proposiciones podrán ser emitidos por las personas que hayan participado en la redacción de la documentación técnica del contrato*", debiendo emitir dicho informe de valoración la persona o personas que han redactado el Proyecto técnico para la ordenación del presente procedimiento y autorización de objeto subvencionable por RD 616/2017.

ACTUACIONES (arts. 21 a 22 y arts 25 a 30 del R. D. 817/2009, de 8 mayo, en relación con el art. 326 y DA 2º y 3ª de la LCSP):

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, que actuarán con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, salvo el Secretario de la misma, que solo tendrá voz.

Para su válida constitución será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los vocales que tengan atribuidas las funciones de asesoramiento legal y el control económico-financiero.

Sus funciones serán las previstas, con carácter general en el art. 22 del Reglamento LCSP.

Código Seguro De Verificación	ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 13:03:55
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 12:58:45
Observaciones		Página	13/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sesión Mesa de Contratación: Apertura de Proposiciones. Sesión Pública.

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La mesa de contratación procederá a la apertura del archivo electrónico «A» (sesión no pública), que contienen la documentación administrativa y se continuará en unidad de acto, con la apertura del archivo electrónico B (sesión no pública). Disposición final séptima del Real Decreto Ley 15/2020 publicado en BOE el 22 de -abril de 2020 en la que se modifica la regulación de la LCSP para eliminar la exigencia de que el acto de apertura de los sobres o archivos electrónicos de los licitadores que contengan la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas tenga lugar en todo caso mediante acto público.

Si hubiera defectos que subsanar de la documentación administrativa se requerirá al licitador para que subsane, concediendo un plazo de tres días.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos, alguna de las ofertas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

A continuación, se aprobará la Propuesta de Adjudicación Definitiva, la cual se elevará al órgano de contratación para su adjudicación.

De todo lo actuado se dejará constancia documental, mediante las correspondientes actas que, a tales efectos, deberán ser redactadas por la Secretaría de la Mesa.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Preferencias de adjudicación en caso de empate.-

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Código Seguro De Verificación	ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 13:03:55
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 12:58:45
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==	Página	14/34
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

En cualquier supuesto será de aplicación prioritaria y preferente los criterios de desempate establecidos en el artículo 147 LCSP.

Cláusula 20. Adjudicación.

La mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Aquel licitador propuesto para la adjudicación por la Mesa de Contratación será requerido para la presentación de la documentación Administrativa prevista en el art. 140 de la LCSP en las debidas condiciones de autenticidad, en los siguientes términos:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

En caso de empresarios individuales, copia auténtica del DNI.

En caso de empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad, Copia del CIF y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación:

Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documentación de la inscripción efectiva en el ROLECE.

4º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5º) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas.

Código Seguro De Verificación	ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 13:03:55
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 12:58:45
Observaciones		Página	15/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

6º) Garantía definitiva por el 5% del importe de la oferta presentada (IVA excluido).

7º) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía en número no inferior al dos por ciento de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, o por haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, todo de acuerdo con lo establecido en el art. 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrá presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad

8º) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9º) - Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

10º) - Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Construcción de obras con justificante de pago.

-Póliza de todo riesgo en la construcción con la siguiente cobertura:

-Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y riesgos de la naturaleza.

-Daños producidos durante la ejecución de las obras en instalaciones o arbolado existente en la zona de actuación.

-Garantías adicionales producidas como consecuencia de error de diseño, riesgo del fabricante, desescombrado, demolición, daños a bienes preexistentes, cierre patronal y medidas adoptadas por la autoridad.

La suma asegurada por la póliza de todo riesgo de construcción será igual o superior, al presupuesto base de licitación, excluyendo el I.V.A.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia durante un año más, contado desde la fecha de recepción y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

Código Seguro De Verificación	ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 13:03:55
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 12:58:45
Observaciones		Página	16/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

-Póliza de responsabilidad civil.

El Contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.

La póliza de seguro no podrá prever el establecimiento de franquicias, y deberá cubrir todos los daños que se puedan ocasionar a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. Deberá estar vigente desde el momento de inicio de la obra, coincidente con el de la firma del acta de comprobación del replanteo, hasta la firma del acta de Recepción de la misma, y amparará las reclamaciones que puedan formularse a los asegurados y las incidencias que éstos comuniquen al asegurador durante el mismo período de tiempo.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato. Se presentará póliza del año en vigor, que cubra el plazo de ejecución de las obras desde el inicio hasta su recepción, debiéndose renovar anualmente en caso de que fuera necesario. El límite mínimo por siniestro será del precio del contrato. El importe de estos gastos se considera incluido en los gastos generales del contrato, de acuerdo con lo especificado en el artículo 131.1 a) del RGLCAP.

11º) - Comunicar al Ayuntamiento de Garrucha la designación del Jefe de Obra, indicando nombre, titulación y nº. de colegiado.

Una vez comprobados por la Mesa de Contratación estos requisitos para contratar con la Administración, procederá a elevar al órgano de contratación la propuesta de Adjudicación Definitiva.

La Propuesta de Adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

Código Seguro De Verificación	ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 13:03:55
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 12:58:45
Observaciones		Página	17/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 155 de la LCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Cláusula 21. Variantes.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas por este Ayuntamiento para la ejecución del contrato, salvo las que puedan tener la consideración de mejoras y, como tal, sean aceptadas por el órgano de contratación.

Cláusula 22. Oferta con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los casos dispuestos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás concordantes.

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, se iniciará la tramitación del procedimiento que se establece en el art. 149 de la LCSP.

Se deberá dar audiencia al licitador o licitadores para que justifiquen su oferta, concediéndose un plazo no superior a cinco días hábiles. En el procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. De no considerarse justificada, se excluirá del proceso de licitación.

La justificación de la oferta presentada deberá estar conforme a lo estipulado en el Artículo 149.4 de la LCSP. Se deberá desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Cláusula 23. Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Código Seguro De Verificación	ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 13:03:55
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 12:58:45
Observaciones		Página	18/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

CAPÍTULO 4 - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 24. Responsable del contrato.

El Director Facultativo de las obras ejercerá las facultades del responsable del contrato, al que le corresponde supervisar su ejecución, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación.

En particular, al responsable del contrato le corresponderán las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo.
- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Toda la documentación técnica será revisada por la Dirección Facultativa de la obra, para verificar el cumplimiento de todos los requerimientos técnicos exigidos. Por lo que se deberá tener la autorización de la Dirección Facultativa antes de la ejecución de los trabajos.


Será responsable de la correcta ejecución del contrato, Dº. Juan Domingo Haro Ponce.

Cláusula 25. Plan de Control de Calidad.

Una vez adjudicada la oferta y en un plazo máximo de 15 días antes de la fecha programada para el inicio de los trabajos, el Contratista enviará a la Dirección Facultativa, el Plan de Control de Calidad, que comprenderá, como mínimo, lo contemplado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Proyecto. La Dirección de Obra evaluará el Plan y comunicará, por escrito, al Contratista su aprobación o las modificaciones a introducir en el Plan.

Cláusula 26. Actuaciones previas al inicio de las obras.

26.1 _El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo

Código Seguro De Verificación	ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 13:03:55	
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 12:58:45	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo se registrará por las previsiones del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Su elaboración se realizará por el contratista mediante técnico competente, y deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el técnico competente encargado de la supervisión de la obra. Para ello, por el contratista se solicitará del Ayuntamiento su aprobación, previo informe del coordinador en materia de seguridad y de salud o, en su caso, de la dirección facultativa de las obras.

El Plan de Seguridad y Salud, elaborado por técnico con la titulación exigida legalmente y suscrito por el contratista, deberá ser presentado al Ayuntamiento, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados. Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

El contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa del Ayuntamiento en otro sentido. En todo caso serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes. Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo contar con la autorización del Ayuntamiento antes de su retirada.

26.2 Licencias, autorizaciones e impuestos.

El contratista, de por sí o como sustituto de la Administración, está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Código Seguro De Verificación	ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 13:03:55
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 12:58:45
Observaciones		Página	20/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Así mismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado. El contratista indemnizará a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinente.

Cláusula 27. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en los art. 215 y 216 LCSP y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante/s legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71 LCSP.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

a. Incumplimiento condiciones de subcontratación

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 LCSP se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3, con sujeción a lo siguiente:

-Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 LCSP.

-Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

b. Comprobación pagos a subcontratistas o suministradores.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en el presente pliego.

Código Seguro De Verificación	ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 13:03:55
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 12:58:45
Observaciones		Página	21/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas personas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Cláusula 28. Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras.

Se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, según lo previsto en el artículo 237 LCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo.

Cláusula 29. Programa de trabajo.

El contratista deberá presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de treinta a días, contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en los documentos contractuales, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

Cláusula 30. Dirección facultativa e inspección de obras.

La Administración, a través del Director Facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración.

Cláusula 31. Prescripciones para la ejecución de las obras.

A) Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

Código Seguro De Verificación	ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 13:03:55
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 12:58:45
Observaciones		Página	22/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Las obras se ejecutarán cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales, de tal forma que, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial el contrato cuando con ocasión de la ejecución de la obra y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

B) Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

La realización del control de calidad de la obra está incluida en el contrato.

C) Gestión de Residuos.


El licitador que llegue a ser adjudicatario tendrá la obligación de efectuar la ejecución de las obras dentro de los términos y condiciones establecidos en los Pliegos y en el Proyecto de la presente licitación, y de acuerdo con las exigencias del Ayuntamiento destinatario de dichas obras.

Los costes de retirada y gestión de los residuos que así lo precisen por normativa correrán a cuenta del contratista.

Cláusula 32. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los Órganos de Contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Código Seguro De Verificación	ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 13:03:55	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 12:58:45	
Observaciones		Página	23/34	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Cláusula 33. Penalidades.

1.- Supuestos para la imposición de penalidades:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución, así calificadas en el presente pliego, podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista, o se ha incumplido las condiciones de ejecución establecidas en los documentos contractuales o alguno o algunos de los compromisos asumidos por el contratista en su oferta, especialmente si han sido objeto de valoración en el proceso de adjudicación del contrato.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos en su caso, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 LCSP.

d) Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP.

e) Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas.

2.- Cuantía de las penalidades:

En los supuestos a) y b), la cuantía de las penalidades será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente, IVA excluido. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Código Seguro De Verificación	ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 13:03:55
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 12:58:45
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==	Página	24/34
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el supuesto c), las penalidades a imponer serán las reguladas en el art. 193.3 LCSP.

En el supuesto d) podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

En el supuesto e) la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el Ayuntamiento, por daños y perjuicios originados por el contratista.

3.- Procedimiento:

La imposición de las penalidades establecidas se adoptarán mediante acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, sin otro trámite que la audiencia al contratista, será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cláusula 34. Régimen de pagos.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de las obras efectivamente certificadas y formalmente recibidas por el Ayuntamiento con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

De conformidad con lo establecido en la LCSP, se permitirá el abono parcial del importe total de adjudicación. Para ello, el adjudicatario deberá remitir la factura parcial junto con una certificación de los trabajos efectivamente realizados a la fecha de emisión de la factura. El pago se efectuará aplicando a los precios unitarios del presupuesto el porcentaje de baja de adjudicación resultante de la oferta del adjudicatario.

Previa comprobación de los mismos por los técnicos designados por el Ayuntamiento, procederá su aprobación y abono en el plazo máximo de 30 días legalmente previstos. Si la Administración incurriese en demora se estará a lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del art. 198 de la LCSP.

En caso de no encontrarse debidamente remitida la factura, junto con el desglose de los trabajos realizados (certificaciones mensuales) como documento adjunto, o no mostrarse la conformidad de la misma por parte de los técnicos designados, se procederá a rechazar la factura presentada, para su nueva presentación una vez subsanados las deficiencias observadas.

En caso de que el adjudicatario sea persona jurídica será obligación de la misma la remisión de la factura vía telemática, a través de la aplicación del FACE.

Para la transmisión de los derechos de cobro, se estará a lo dispuesto en el art. 200 de la LCSP.

El formato de las facturas y certificaciones serán realizadas teniendo en cuenta las especificaciones que solicite el Ayuntamiento, para la correcta justificación del incentivo concedido para

Código Seguro De Verificación	ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 13:03:55
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 12:58:45
Observaciones		Página	25/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ne28a4H9G68iT/wpVn19QA=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la ejecución de las obras. El formato de las mismas deberá tener en cuenta lo estipulado en la Cláusula de Justificación de las inversiones.

Cláusula 35. Revisión de Precios

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, no procederá revisión de precios.

Cláusula 36. Modificación y Cesión.

El presente contrato no podrá ser objeto de modificación.

El contratista podrá ceder el contrato, en los términos del art. 214 de la LCSP.

Cláusula 37. Responsabilidad del contrato por daños y perjuicios.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, ésta será la responsable, dentro de los límites señalados en las Leyes.

Cláusula 38. Recepción de la obra.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego, y en el Proyecto, y a satisfacción del Ayuntamiento, cuya conformidad se hará constar de forma expresa mediante la recepción de las obras dentro del plazo de un mes desde la finalización de la obra.

El contratista, con la antelación exigida por las normas de desarrollo de la LCSP, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción, que deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo preceptuado en dicha normativa, deberán concurrir un facultativo designado por el Ayuntamiento representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo, así como un representante de la Intervención municipal, si procede.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose el acta correspondiente y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Código Seguro De Verificación	ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 13:03:55
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 12:58:45
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==	Página	26/34
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cláusula 39. Certificación final de las obras.

Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Cláusula 40. Documentación técnica por el Contratista

El contratista, debe proporcionar al final de la ejecución de los trabajos, sin perjuicio del resto de documentación exigida, toda la documentación relativa de la obra, así como las certificaciones y garantías de la misma.

La documentación justificativa aportada deberá estar en castellano. Se aportará traducción oficial al castellano de la misma en caso de estar los documentos originales en otro idioma.

Cláusula 41. Garantía de producto.

Según la ley y según oferta.

Cláusula 42. Plazo de garantía y Responsabilidad por vicios ocultos

Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE.), el plazo de garantía de la obra del presente contrato será de **UN (1) AÑO**, y comenzará a contar a partir de la recepción del mismo, ya sea total o parcial.

Durante el primer año del plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y guarda de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que hayan sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía el Ayuntamiento podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para el Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la LCSP, si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

Cláusula 43. Resolución del contrato.

Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, y sin perjuicio de las que expresamente se reseñan en el clausulado, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

-El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.

Código Seguro De Verificación	ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 13:03:55
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 12:58:45
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==	Página	27/34
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



-El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

-El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, el Ayuntamiento, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

-Se considera producido el abandono el retraso, por un periodo continuado igual o superior a dos meses, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable al Ayuntamiento o éste ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 239 LCSP.

-Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

-El incumplimiento de los trámites fijados en el artículo 215 de la LCSP y en el presente pliego sobre el régimen de subcontratación.

-La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa del Ayuntamiento contratante, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa.

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración el órgano de contratación, una vez haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar la continuación, sin perjuicio de las posibilidades de impugnación de la valoración efectuada en los términos del artículo 246.5 del TRLCSP.

El contratista, en el supuesto a que se refiere este apartado, se obliga a cumplir las instrucciones dadas por el Ayuntamiento, adoptando todas las medidas necesarias para posibilitar la continuación de las obras. El contratista se obliga a indemnizar de todos los perjuicios que ocasionen al Ayuntamiento o al nuevo contratista si de forma directa o indirecta impidiese dicha continuación.

Cláusula 44. Devolución o Cancelación de la garantía.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección facultativa, a instancia del responsable del contrato o del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, la liquidación del contrato y en su caso el pago de las obligaciones pendientes. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso durante el plazo de garantía, se dictarán las instrucciones oportunas al contratista para su reparación, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuara encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 13:03:55
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 12:58:45
Observaciones		Página	28/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



No podrá solicitarse la cancelación o devolución parcial de la garantía en el supuesto de recepción parcial.

Cláusula 45. Deber de colaboración, diligencia y buena fe.

El contratista adjudicatario de la obra, colaborará con el Ayuntamiento, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la obra en cuestión.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y al Ayuntamiento como parte contractual.

El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir al Ayuntamiento.

Cláusula 46. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de finalizado el mismo, de conformidad con la normativa en vigor de Protección De Datos de Carácter Personal.

El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El contratista y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en que se desarrolle su trabajo.

CAPÍTULO 5 - PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.


Cláusula 47. Prerrogativas de la Administración.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar el contrato y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la LCSP.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación, previo informe jurídico y/o económico, en su caso, serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 48. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad

Código Seguro De Verificación	ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 13:03:55	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 12:58:45	
Observaciones		Página	29/34	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la resolución de los litigios judiciales que surjan o deriven de la presente contratación las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en Garrucha, renunciando al fuero propio o a cualquier otro que pudiera corresponderle.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

D./Dña con domicilio en con D.N.I....., en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F....., a efectos de su participación en la licitación del contrato de obras..... ante el Excmo. Ayuntamiento de Garrucha.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de citado, consistente en, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera técnica o profesional y, cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social Impuesta por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras.)
- En caso de recurrir a las capacidades de otras Entidades, dispone de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de tales entidades.

Código Seguro De Verificación	ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 13:03:55
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 12:58:45
Observaciones		Página	30/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



-Que la dirección de correo electrónico para las prácticas de notificaciones es el siguiente:
.....

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. (En caso de ser una sociedad) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede realizar este contrato, así como que ostento la debida representación para presentar la oferta.

QUINTO. Que, a los efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, la empresa a la que represento (Marque la casilla que corresponda):

No pertenece a un grupo empresarial ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Pertenece al grupo empresarial _____ y de las empresas que componen dicho grupo (se adjunta relación):

Ninguna ha presentado proposición en la presente contratación.

Presentan proposición la/s siguiente/s empresa/s: _____

SEXTO. Que, teniendo en cuenta la consideración de PYMES a aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general no excede de 43 millones de euros, la empresa a la que represento:

Si se considera PYME

No se considera PYME

SÉPTIMO. Que se integra la solvencia por medios externos:

Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

No.

OCTAVO. Que se compromete, en su caso, a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales.

NOVENO. Que la empresa a la que represento se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro oficial equivalente de la comunidad autónoma andaluza, haciendo constar que no han variado las circunstancias que en el certificado de dicho Registro se acreditan:

Si.

No.

Código Seguro De Verificación	ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 13:03:55
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 12:58:45
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DÉCIMO. Que se trata de empresa extranjera:

Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdicciones extranjero que pudiera corresponder.

No

En, a

Fdo.....


1.(Téngase en cuenta que los referidos certificados tienen vigencia desde su fecha de expedición, por lo que, para poder acreditar el estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, los mismos deben haber sido expedidos antes de dicha fecha).

** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, se debe adjuntar el compromiso de constitución en **UTE**, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.*

** En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una Unión Temporal y en aquellos en que el empresario recurra a solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, se presentará una declaración responsable por cada una de dichas empresas.*

** En el supuesto de que en el Anexo I se prevea la posibilidad de licitar por lotes y los requisitos de solvencia difieran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que se aplique los mismos requisitos de solvencia.*

Y para que conste, firmo la presente declaración (Fecha y firma del licitador).

Código Seguro De Verificación	ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 13:03:55	
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 12:58:45	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con CIF/NIF..... y domicilio fiscalen..... calle..... número.....enterado del anuncio publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el Perfil del Contratante de fecha y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de obras se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones, por un precio de Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), totalizándose la oferta enEuros (en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en el proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN DE INCREMENTO DE MEDICIONES ASUMIDOS Y DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con CIF/NIF..... y domicilio fiscalen..... calle..... número.....enterado del anuncio publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el Perfil del Contratante de fecha y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de obras se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones, asumiendo el% (indicar tanto por ciento) del presupuesto base de licitación aceptado sin coste para el Ayuntamiento, para atender posibles incrementos de mediciones y/o cualquier actuación necesaria para la correcta finalización de la obra y que no esté incluida en el proyecto redactado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el proyecto y pliego cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Código Seguro De Verificación	ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 13:03:55	
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 12:58:45	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO IV: MODELO DE OFERTA RELATIVA AL CRITERIO DE GARANTÍA ADICIONAL.


D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con CIF/NIF..... y domicilio en (localidad, provincia, calle y número), ofrece al Excmo. Ayuntamiento de Garrucha, dentro del precio ofrecido para el Contrato, una garantía adicional por encima de la de un año exigida, de ____ año/años.

Fecha y firma del licitador.

Fdo.: El Secretario-General

Vº Bº: La Alcaldesa

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	ne28a4H9G68iT/wpVn19QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 13:03:55	
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 12:58:45	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ne28a4H9G68iT/wpVn19QA=			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			